



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

VISTOS:

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°05 DE EJECUCIÓN DE OBRA suscrita por la Entidad, el Contratista ejecutor y la Supervisión de Obra de fecha día 14 de noviembre del 2025, ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°05 DE EJECUCIÓN DE OBRA suscrita por la Entidad, el Contratista ejecutor y la Supervisión de Obra de fecha 04 de diciembre del 2025, CARTA N° 218-2025/CSC/RC/LDPM (HRC 2060 - 2025) de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrita por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA; Informe N° 680-2025/GRP-407000-407800, de fecha 30 de diciembre de 2025; emitido por Jefe de la Unidad de Obras y Supervisión; Informe N° 012-2025/GRP-407000-407500, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de julio de 2025; el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional. Asimismo, según el Artículo 128°, se clasifica como un órgano desconcentrado de tercer nivel organizacional de la Gerencia General Regional. Y como unidad ejecutora, el PEIHAP cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional, mantiene dependencia funcional y jerárquica de la Gerencia General Regional, y su estructura organizacional se define y regula mediante su Manual de Operaciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Dirección Ejecutiva, es el órgano ejecutivo de más alto nivel del PEIHAP, responsable de dirigir y gestionar la entidad para el cumplimiento de sus objetivos, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El (la) Director/a Ejecutivo (a) es la máxima autoridad técnica y administrativa del PEIHAP, designada por Resolución Ejecutiva Regional. Depende directamente de la Gobernación Regional y ejerce la representación legal de la entidad con las facultades y obligaciones señaladas en este Manual y en la normativa vigente;

Que, el artículo 14° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR, señala las funciones de la Dirección Ejecutiva, precisando en el literal a) lo siguiente: "Dirigir, coordinar, supervisar la gestión integral del PEIHAP, asegurando el cumplimiento de los planos estratégicos, políticos, objetivos y metas establecidas, aplicando las mejores prácticas de gestión de proyectos y garantizando la eficiencia y eficacia en las operaciones";

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra.

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los vigentes documentos.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, es menester señalar, que en la OPINIÓN N° 074-2023/DTN, con asunto: **Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en el numeral 3, CONCLUSIONES, se indica lo siguiente:**

3.1 Es el supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) **que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica**. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente.

3.2 La normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide **que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo- pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento; no obstante, en última instancia, es el supervisor quien debe determinar si solicita o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo.**

3.3 La Entidad, al ser la responsable del contrato público involucrado, podría solicitar al supervisor que evalúe la configuración de las circunstancias que podrían justificar la actualización del PEO y calendarios con estos asociados; **no obstante, de conformidad con el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento, es el supervisor quien – tras la evaluación correspondiente- debe determinar si solicita o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo.**

Que, con Que, a través del ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°05 DE EJECUCIÓN DE OBRA suscrita por la Entidad, el Contratista ejecutor y la Supervisión de Obra el día 14 de noviembre del 2025, se acuerda suspender el plazo de ejecución de obra a partir del día 14 de noviembre del 2025 debido a eventos no atribuibles a las partes que originan la paralización de la obra, siendo en este caso la presencia de eventos climáticos lluviosos, así mismo, se acuerda una suspensión de 21 días calendario y/o hasta que hayan mejoras en las condiciones climáticas en la zona de emplazamiento de la obra, una vez reiniciado el plazo de ejecución contractual, el contratista presentará los cronogramas adecuados a la fecha de reinicio de obra dentro de plazos de ley;

Que, con ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°05 DE EJECUCIÓN DE OBRA suscrita por la Entidad, el Contratista ejecutor y la Supervisión de Obra el día 04 de diciembre del 2025, se acuerda reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del día 08 diciembre del 2025 debido a la culminación de los eventos que originaron la suspensión del plazo contractual, así mismo, en cumplimiento del ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°05 DE EJECUCIÓN DE OBRA el contratista CONSORCIO R remite a la Supervisión mediante CARTA N°195-2025-CONSORCIO R del 14.12.2025, los CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS POR ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°05,

Que, a través de la CARTA N° 218-2025/CSC/RC/LDPM (HRC 2060 - 2025) del 19 de diciembre del 2025, la supervisión de obra remite a la Entidad, la aprobación de los CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS POR ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°05, el mismo que contiene el INFORME TECNICO N°160-2025/JEFE.DE.SUPERVISIÓN/ING.JDLO del 18.12.2025 del Jefe de Supervisión de Obra.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

Que, mediante INFORME N° 680-2025/GRP-407000-407800 de fecha 30 de diciembre de 2025, el jefe de la Unidad de Obras y Supervisión del PEIHAP, otorga la CONFORMIDAD a los Calendario y cronogramas por Actualización del Programa de Ejecución de Obra y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, en efecto, queda claro que se ha cumplido con las formalidades que exige El Reglamento, esto es, la presentación del calendario actualizado del programa de ejecución de obra (PEO – Art. 202), así como el sustento técnico emitido por el Contratista Consorcio R, y con relación a los plazos establecidos, por lo que el Contratista Consorcio R presentó los calendarios a la Supervisión el 14 de diciembre de 2025 y el Consorcio Supervisión presentó con la conformidad respectiva a la Entidad los Calendarios Actualizados Mediante Carta N° 218-2025/CSC/RC/LDPM el día 19 de diciembre de 2025 (dentro del plazo de los 7 días), en tal sentido se ha cumplido con los plazos establecidos en la normativa antes citada, sin embargo la entidad tenía plazo para pronunciarse hasta el 26 de diciembre de 2025, hecho que no ocurrió debido a que la unidad de Obras y Supervisión emitió su informe el 30 de diciembre de 2025, fuera del plazo establecido;

Que, como se advierte del artículo 29 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR, la Gerencia de Obras y Supervisión, es el órgano de línea encargado de la ejecución, supervisión y liquidación de las obras de infraestructura física bajo responsabilidad del PEIHAP. (Énfasis y subrayado es agregado) Y, que como se señala en el artículo 30 del referido Manual de Operaciones, tiene entre otras funciones, la señalada en el literal e) Supervisar, controlar y efectuar seguimiento de contratos, adendas, etc de las obras contratadas por el PEIHAP;

Que, del análisis del Informe N° 680-2025/GRP-407000-407800, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Unidad de Obras y Supervisión, realizó la evaluación conforme obra a folios 128 al 136, el mismo que concluye:

"(...)

Del análisis y aprobación por parte de la Supervisión de Obra "CONSORCIO SUPERVISION CASCAPAMPA" mediante la referencia A) al CALENDARIO ACTUALIZADO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°05 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA presentado por el CONSORCIO R mediante la referencia C), esta Gerencia de Obras y Supervisión, OTORGA CONFORMIDAD del CALENDARIO ACTUALIZADO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°05 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, los cuales están en concordancia con las partidas de ruta crítica de Planificación en la Ejecución de obra, y lo establecido en el Art.178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

- ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – MACRO
 - ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – MACRO
 - ✓ CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – MACRO
 - ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – CONTRATO PRINCIPAL
 - ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – CONTRATO PRINCIPAL
 - ✓ CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – CONTRATO PRINCIPAL
 - ✓ CALENDARIO DE UTILIZACION DE MATERIALES Y EQUIPO – CONTRATO PRINCIPAL
 - ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – PRESTACION ADICIONAL N°02
 - ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – PRESTACION ADICIONAL N°02
 - ✓ CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – PRESTACION ADICIONAL N°02
 - ✓ CALENDARIO DE UTILIZACION DE MATERIALES Y EQUIPO – PRESTACION ADICIONAL N°02
 - ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – PRESTACION ADICIONAL N°03
 - ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – PRESTACION ADICIONAL N°03
 - ✓ CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – PRESTACION ADICIONAL N°03
 - ✓ CALENDARIO DE UTILIZACION DE MATERIALES Y EQUIPO – PRESTACION ADICIONAL N°03
- (...) sic

Recomendando continuar con el trámite correspondiente, conforme se sustenta a folios 128 a 136 del presente expediente.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Consorcio R, presentó los calendarios al Consorcio Supervisión



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

Cascapampa el 14 de diciembre de 2025; y este a su vez lo presento a la entidad el 19 de diciembre de 2025, previa revisión y/o evaluación contando con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN, esto el dentro del plazo de ley, y la Entidad tenía plazo para pronunciarse esto es aprobar los Calendarios y Cronogramas por Actualización por suspensión de plazo N° 05 hasta el 26 de diciembre de 2025, sin embargo de los actuados de aprecia que el Informe de la Unidad de Obras y Supervisión es de fecha 30 de diciembre de 2025, (folio 136), encontrándose los plazos precluidos.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 012-2026/GRP-407000-407500, de fecha 15 de enero de 2026, concluyo lo siguiente:

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1.1. Que, respecto a los aspectos formales como es el plazo de presentación, se ha podido verificar que el contratista CONSORCIO R y el CONSORCIO SUPERVISION CASCAPAMPA, si han presentado los Calendarios y Cronogramas por Actualización del Programa de ejecución de Obra, dentro del plazo establecido esto es, siete días (07) y la Entidad tenía plazo hasta el 03 de diciembre de 2025, para emitir pronunciamiento mediante acto resolutivo, sin embargo el expediente ha sido remitido a este Despacho el día 30 de diciembre de 2025, lo que no ha permitido cumplir con el plazo establecido.

1.2. Este Despacho, sin perjuicio de lo antes señalado y teniendo en cuenta la aprobación de parte de la Supervisión de Obra – Consorcio Supervisión Cascapampa, y la Unidad de Obras y Supervisión del PEIHAP, opina y recomienda, APROBAR los Calendarios por Actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO – ART. 202 del RLCE) referente a:

- CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – MACRO
- CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – MACRO
- CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – MACRO
- CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – CONTRATO PRINCIPAL
- CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – CONTRATO PRINCIPAL
- CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – CONTRATO PRINCIPAL
- CALENDARIO DE UTILIZACION DE MATERIALES Y EQUIPO – CONTRATO PRINCIPAL
- CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – PRESTACION ADICIONAL N°02
- CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – PRESTACION ADICIONAL N°02
- CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – PRESTACION ADICIONAL N°02
- CALENDARIO DE UTILIZACION DE MATERIALES Y EQUIPO – PRESTACION ADICIONAL N°02
- CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – PRESTACION ADICIONAL N°03
- CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – PRESTACION ADICIONAL N°03
- CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – PRESTACION ADICIONAL N°03
- CALENDARIO DE UTILIZACION DE MATERIALES Y EQUIPO – PRESTACION ADICIONAL N°03

1.3. Es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad; por lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que la Gerencia de Asesoría Jurídica no es un órgano especializado para emitir opiniones netamente técnicas o de la especialidad de Ingeniería; la presente opinión se circunscribe a la parte legal (normativa) y la proyección del acto resolutivo que aprueba el expediente antes referido, teniendo en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la Buena Fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe.

1.4. Se sugiere a la Dirección ejecutiva del PEIHAP, **exhorte** al Jefe de la Unidad de Obras y Supervisión del PEIHAP y éste a su vez exhorte a su personal a cargo, respecto al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que el plazo límite para notificar al contratista era el día 26 de diciembre del 2025, y la Gerencia de Obras y Supervisión alcanzó el expediente a la Unidad Ejecutiva el 30 de diciembre de 2025, quien a su vez lo remitió a este Despacho el día 06 de enero de 2026, considerando que este despacho debe realizar la revisión y análisis de las formalidades del procedimiento, emisión de la opinión legal y proyecto de acto resolutivo, debiendo la Unidad de Obras en lo sucesivo observar los plazos, a efectos de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

que las demás áreas cuenten con tiempo suficiente para emitir sus informes, en incumplimiento del plazo previsto en el numeral 198.7 del Artículo 198 del RLCE.

(...)"

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Unidad de Obras y Supervisión; y la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2025/GRP, de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de julio de 2025 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de abril de 2025 y Memorandum N° 09-2026/GRP-407000-407200, de fecha 13 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°05 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2343941", según el siguiente detalle:

- ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – MACRO
- ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – MACRO
- ✓ CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – MACRO
- ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – CONTRATO PRINCIPAL
- ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – CONTRATO PRINCIPAL
- ✓ CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – CONTRATO PRINCIPAL
- ✓ CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO – CONTRATO PRINCIPAL
- ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – PRESTACION ADICIONAL N°02
- ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – PRESTACION ADICIONAL N°02
- ✓ CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – PRESTACION ADICIONAL N°02
- ✓ CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO – PRESTACION ADICIONAL N°02
- ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE GANTT – PRESTACION ADICIONAL N°03
- ✓ CALENDARIO DIAGRAMA DE RED – PRESTACION ADICIONAL N°03
- ✓ CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO – PRESTACION ADICIONAL N°03
- ✓ CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO – PRESTACION ADICIONAL N°03

conforme lo establece el artículo 178.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme obra en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO R, en su domicilio consignado en el Contrato N° 003-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 30 de noviembre de 2023, y adenda en Jr. Bancharo Rossi N° 205 dpto N° 201 distrito de Chulucanas, provincia de Morropón departamento de Piura; correo electrónico: nazareth.procesos@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, en su domicilio legal Edificios Monterrico Block B Dpto. 503 – Castilla – Piura – Piura, el mismo que se encuentra integrado por las Empresas HC & ASOCIADOS S.R.L. con RUC N° 20155236389, y por VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN, con RUC N° 10181420761; correo electrónico: consorcio.sub.cascapampa@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR, a la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP y éste a su vez exhorte a su personal a cargo, respecto al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tomar en cuenta las acciones de las demás áreas involucradas, a efectos de que puedan actuar dentro del plazo establecido, en incumplimiento del plazo previsto en el numeral 198.7 del Artículo 198 del RLCE

ARTÍCULO SEPTIMO: PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el D.S. N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Abg. JUAN FRANCISCO TINEO SALVATIERRA
DIRECTOR (E) EJECUTIVO DEL PEIHAP